



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 472-2021-CU
Lambayeque, 26 de octubre del 2021

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 039-2021-CU, de fecha 26 de octubre del 2021, sobre la reconfiguración de la comisión de adeudos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene otras atribuciones que señalan el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el artículo 110° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que son recursos económicos de la universidad pública: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto; los demás que señalen su estatuto.

Que, el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad establece que son recursos económicos de la universidad: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión: Centro Pre Universitario, Escuela de Posgrado, Centro de Idiomas, y cualquier otro servicio educativo distinto; los recursos provenientes del canon y otros.

Que, el artículo 112° y 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 231° y 232° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades públicas está comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado; y que los recursos del tesoro público sirven para satisfacer las siguientes necesidades: básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad; adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa; y de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 016-2020-R-E, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año Fiscal 2021 del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad mediante actos administrativos firmes, ha reconocido deudas de los docentes, administrativos, estudiantes y terceras personas, producto de derechos laborales, derechos pensionarios, de servicios realizados o de otra índole.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 472-2021-CU
Lambayeque, 26 de octubre del 2021

Que, la Universidad para poder cumplir con el pago de sus obligaciones, debe nombrar una comisión que debe tener en cuenta la disponibilidad presupuestal para estos casos, las obligaciones reconocidas y los criterios de priorización para la atención del pago de acreedores.

Que, mediante Resolución N° 141-2021-CU, de fecha 31 de marzo del 2021, se nombró una comisión de adeudos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 039-2021-CU, de fecha 26 de octubre del 2021, reconstituyó la Comisión de Adeudos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quedando presidida por el Dr. Amando Aguinaga Paz, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; e integrada por el MSc. José Luis Carranza García, Director General de la Dirección General de Administración; Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los representantes del tercio estudiantil: Ana Cristina Baca Chupillón y Héctor Humberto Mejía Mendo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la Comisión de Adeudos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de la siguiente manera:

Presidente:

Dr. Amando Aguinaga Paz.

Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Integrantes:

- **MSc. José Luis Carranza García.**
Director General de la Dirección General de Administración.
- **Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte.**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra.**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Ana Cristina Baca Chupillón.**
Representante del tercio estudiantil
- **Héctor Humberto Mejía Mendo.**
Representante del tercio estudiantil.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)